



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS**  
**DECRETO 361.** Por el que se aprueba otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Colima y Tecomán.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Los integrantes del H. Ayuntamiento de Colima, con fecha 30 de agosto de 2017, presentaron ante la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, un oficio en el que solicitan la autorización por parte de esta Soberanía, para condonar a los contribuyentes del municipio de Colima, los pagos del impuesto predial de multas y recargos generados en el año 2017 y anteriores, en un 100% de descuento, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal.

Mediante oficio No. DPL/1563/017, de fecha 30 de agosto del año 2017, los diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- Los integrantes del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fecha 31 de agosto de 2017, presentaron ante la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, un oficio en el que solicitan la autorización por parte de esta Soberanía, para condonar diversos incentivos fiscales.

3.- Es por ello que los diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedimos a realizar el siguiente:

### **A N Á L I S I S D E L A S S O L I C I T U D E S**

I.- La solicitud presentada por los integrantes del H. Ayuntamiento de Colima, dentro de su exposición de motivos, señalan lo siguiente:

*“ Quienes suscribimos, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, nos dirigimos a Ustedes para hacer de su conocimiento que, derivado de las necesidades que nos llaman a servir a la comunidad colimense, solicitamos su invaluable apoyo para que, previa sustanciación del trámite correspondiente, se autorice por parte del H. Congreso del Estado otorgarle a la sociedad que habita en nuestro Municipio los beneficios fiscales que corresponden a los accesorios del impuesto predial, entendiéndose como tales las*



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

*multas y recargos generados en el año 2017 y anteriores, en un 100% de descuento, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal”.*

**II.-** La solicitud presentada por los integrantes del H. Ayuntamiento de Tecomán, dentro de su exposición de motivos, señalan lo siguiente:

*“ Propuesta que presenta el Presidente Municipal de la posible autorización para que durante el periodo de los meses de septiembre y octubre del presente año, el Municipio de Tecomán, Col, realice descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial, del ejercicio fiscal 2017 y años anteriores.*

*Propuesta que presenta el Presidente Municipal de la posible autorización del otorgamiento de la prórroga, para cobrar durante los meses de septiembre y octubre 2017, el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, por el ejercicio fiscal 2017 y años anteriores.*

*Propuesta que presenta el Presidente Municipal de la posible autorización para que durante el periodo de los meses de septiembre y octubre del 2017, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, realice descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del ejercicio fiscal 2017 y años anteriores”.*

**III.-** Leídas y analizadas las solicitudes en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, de conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que una vez realizado el análisis de la solicitud, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Que en sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo el día 29 de agosto de 2017, correspondiente al acta N°95, en el vigésimo tercer punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el pleno municipal de Colima, aprobó por unanimidad de votos, la solicitud de autorización de descuentos correspondiente al impuesto predial, ello consta en la certificación de fecha 30 de agosto de 2017, signada por el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Colima.

En aras de lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Colima, solicitó a esta Soberanía, se autorice otorgarle a la sociedad que habita en el municipio de Colima, los beneficios fiscales que corresponden a los accesorios del impuesto predial, entendiéndose como tales las multas y recargos generados en el año 2017 y anteriores, en un 100% de descuento, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal.

Por otro lado, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, hace mención que con fecha 31 de agosto de 2017, el Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, solicitó al Presidente del H. Congreso del Estado las siguientes solicitudes:

*La autorización para que durante el periodo de los meses de septiembre y octubre del presente año, el Municipio de Tecomán, Col, realice descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial, del ejercicio fiscal 2017 y años anteriores.*

*La autorización del otorgamiento de la prórroga, para cobrar durante los meses de septiembre y octubre 2017, el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, por el ejercicio fiscal 2017 y años anteriores.*

*La autorización para que durante el periodo de los meses de septiembre y octubre del 2017, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, realice descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del ejercicio fiscal 2017 y años anteriores.*

Solicitudes que fueron aprobadas por unanimidad por el cabildo de dicho municipio, lo cual consta en el acta N° 83/2017, con fecha 30 de agosto de 2017, correspondiente a la septuagésima sesión extraordinaria en el desahogo del sexto punto del orden del día, y dicha solicitud no ha sido turnada a Comisión, sin embargo los integrantes de esta comisión legislativa, acordamos incluirla en el presente proyecto de Decreto, por tratarse de un asunto de premura.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Que el objetivo de las solicitudes en materia, es que los ciudadanos se pongan al corriente en los pagos correspondientes, ya que dicha administración considera que es necesario incentivar a los contribuyentes para que así se pongan al corriente en el pago de sus impuestos y con ello beneficiarlos directamente en su economía y de igual forma a los ayuntamientos en sus recaudaciones.

Es así que las condonaciones atraen un gran beneficio para la sociedad, a efecto de que éstos puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar por los diversos servicios, además de ser una estrategia de recaudo para este gobierno municipal.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora considera viable la solicitudes planteadas por los Ayuntamiento de Colima y Tecomán, en función de generar incentivos fiscales a los municipios, para que los mismos puedan ponerse al corriente en el pago de sus adeudos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV, señala que una de las obligaciones de todos los mexicanos es:

*“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.*

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

Lo anterior en función de que el presente dictamen tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita al Ayuntamiento de Colima captar recursos económicos en las situaciones más favorables para los colimenses.

Así mismo, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 361**

**PRIMERO.-** Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto de pago del Impuesto Predial, a los contribuyentes del Municipio de Colima, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago de derechos de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Impuesto Predial, a los contribuyentes del Municipio de Tecomán, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante los meses de septiembre y octubre de 2017, así mismo se autoriza una prórroga para cobrar durante los meses de septiembre y octubre del 2017, el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, por el ejercicio fiscal 2017 y años anteriores a los contribuyentes del Municipio de Tecomán.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 31 treinta días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA  
PRESIDENTA**

**DIP. JOEL PADILLA PEÑA  
SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS  
SECRETARIO**